# ACTA DE CONSENSO DETERMINACIÓN DEL AREA DE INFLUENCIA

Los suscritos ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, los ALCALDES MUNICIPALES DE CHÍA, COTA, FACATATIVÁ, FUNZA, FUSAGASUGÁ, GACHANCIPÁ, LA CALERA, MADRID, MOSQUERA, SIBATÉ Y SOACHA, dejamos constancia en la presente acta del consenso al que hemos llegado en relación con el área de influencia de que trata el artículo 4º de la Ley 614 de 2000, con el propósito de constituir e integrar el Comité de Integración Territorial al que se refiere la citada norma.

Una vez analizadas las condiciones técnicas que han sido consideradas para comprobar que los municipios y Distrito firmantes cumplen al menos una de las condiciones que establece el artículo 4° de la Ley 614/2000, los representantes legales de las entidades territoriales antes índicadas han concluido que se presentan en su caso hechos que hagan indispensable la implementación conjunta de los planes de ordenamiento territorial al presentarse fenómenos de conurbación, relaciones estrechas en el uso del suelo o relaciones estrechas en la prestación de servicios públicos, que así lo ameritan.

En consecuencia, para efectos del Comité de Integración Territorial el área de influencia está conformada por los territorios de Bogotá, D.C, y los municipios de Chía, Cota, Facatativá, Funza, Fusagasugá, Gachancipá, La Calera, Madrid, Mosquera, Sibaté Y Soacha, conforme al plano que se anexa y que hace parte integrante de la presente acta.

Sin embargo, la presente área de influencia podrá ampliarse o reducirse cuando producto del consenso con otros municipios se concluya que se presentan o se han dejado de presentar para el caso de los ahora suscribientes, hechos que hagan indispensable la implementación conjunta de los planes de ordenamiento territorial tales como fenómenos de conurbación, relaciones estrechas en el uso del suelo o relaciones estrechas en la prestación de servicios públicos.

De conformidad con el parágrafo del artículo 4º de la Ley 614 de 2000, en caso de conflicto para integrar un municipio al área de influencia, le corresponderá al Gobernador de Cundinamarca determinar su conformación y en el evento en que existan dentro del área de influencia municipios de diferentes departamentos, será el Ministerio del Interior, en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación la entidad competente para decidir.

ANEXOS: Plano del área de influencia.

La presente acta se suscribe por parte de las entidades públicas participantes así:

#### **ACTA DE CONSENSO** DETERMINACIÓN DEL AREA DE INFLUENCIA

GUSTAVO PETRO URREGO

Alcalde Mayor Bogotá Distrito Capital Fecha: 1 4 AGO 2015

Alcalde Municipio de Chía 0 7 JUL 2015

CAMPO ALEXANDER PRIETO GARCÍA

Alcalde

Municipio de Cota

Neston Orlando Barros Ale Encapoodo

JORGE ENRIQUE MACHUCA LOPEZ

Alcalde

Município de Funza

Fecha:

LUIS ORLANDO BUITRAGO FORERO

Alcalde

Municipio de Facatativá

Fecha:

CARLOS ANDRES DAZA BELTRÁN

Alcalde

Municipio de Fusagasugá

Fecha: 30 SEP 2015

JOSÉ NICOLÁS GÓMEZ MEDINA

Alcalde

Municipio de Gachancipá

Fecha:

ÁLVAR**Þ** 

Municipio de La Calera

Fecha. 8 3 JUL 2015

GIOVANNI VILLARRAGA ORTIZ

Alcalde

Municipio de Madrid

NICOLAS GARCÍA BUSTOS

Alcalde

Municipio de Mosque

Fecha:

RAMIRO ORLANDO RAMIREZ PRIETO

Alcalde

Munidipiò de Sibaté Fechà:

UL 2015

JUAN CARLOS NEMOCON MOJICA

Alcalde

Município de Soach

Fecha: Z

2/2

### ACTA DE CONSTITUCIÓN Y CONFORMACIÓN

Los suscritos GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA, DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA, ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, los ALCALDES MUNICIPALES DE CHÍA, COTA, FACATATIVÁ, FUNZA, FUSAGASUGÁ, GACHANCIPÁ, LA CALERA, MADRID, MOSQUERA, SIBATÉ Y SOACHA, los DELEGADOS DE LOS MINISTROS DEL INTERIOR Y DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, hemos acordado constituir y conformar el COMITÉ DE INTEGRACIÓN TERRITORIAL de que trata la Ley 614 de 2000, conforme a las siguientes reglas:

PRIMERA. ÁREA DE INFLUENCIA. El presente Comité de Integración Territorial ejercerá sus funciones sobre el área de influencia integrada en desarrollo de lo previsto en el artículo 4º de la Ley 614 de 2000 por el consenso del Distrito Capital y los municipios de Chía, Cota, Facatativá, Funza, Fusagasugá, Gachancipá, La Calera, Madrid, Mosquera, Sibaté y Soacha.

PARAGRAFO. A futuro, la presente área de influencía podrá ampliarse o reducirse cuando se presenten o dejen de presentarse hechos que hagan indispensable la implementación conjunta de los planes de ordenamiento territorial tales como fenómenos de conurbación, relaciones estrechas en el uso del suelo o relaciones estrechas en la prestación de servicios públicos.

SEGUNDA. FUNCIONES. El Comité de Integración Territorial cumplirá las funciones previstas en la Ley 614 de 2000, se dará su propio reglamento y designará a quien deba ejercer la Secretaría Técnica del mismo.

TERCERA. INTEGRACIÓN. De conformidad con el artículo 5º de la Ley 614 de 2000, el Comité de Integración Territorial estará integrado por:

- El Alcalde Mayor de Bogotá, D.C. o su delegado.
- 2. El Alcalde de Chía o su delegado.
- 3. El Alcalde de Cota o su delegado.
- El Alcalde de Facatativá o su delegado.
- 5. El Alcalde de Funza o su delegado.
- 6. El Alcalde de Fusagasugá o su delegado.
- El Alcalde de Gachancipá o su delegado.
- 8. El Alcalde de La Calera o su delegado.9. El Alcalde de Madrid o su delegado.
- El Alcalde de Mosquera o su delegado.
- 11. El Alcalde de Sibaté o su delegado.
- 12. El Alcalde de Soacha o su delegado.
- 13. El Gobernador de Cundinamarca o su delegado.
- El Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca o su delegado.

#### ACTA DE CONSTITUCIÓN Y CONFORMACIÓN

- 15. Un delegado del Ministro del Interior, con voz y sin voto.
- 16. Un delegado del Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio, con voz y sin voto.
- 17. Dos (2) representantes de los gremios productivos y/o económicos de la región.
- 18. Un (1) representante de las organizaciones no gubernamentales de la región.

PARÁGRAFO. Se tendrá como invitados permanentes al Comité de Integración Territorial con voz, a un delegado de los Consejos Territoriales de Planeación de las Entidades Territoriales que conformen el Comité de Integración Territorial.

CUARTA. DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS GREMIOS PRODUCTIVOS, **ECONÓMICOS** DE LAS **ORGANIZACIONES** NO GUBERNAMENTALES. Para dar cumplimiento a lo previsto en el parágrafo del artículo 5º de la Ley 614 de 2000, se faculta y autoriza al Centro de las Naciones Unidas para el Desarrollo Regional (UNCRD) para convocar dentro de los treinta (30) días hábiles síguientes a los Consejos Territoriales de Planeación de Cundinamarca, Bogotá, D.C, del Distrito Capital y los municipios de Chia, Cota, Facatativá, Funza, Fusagasugá, Gachancipá, La Calera, Madríd, Mosquera, Sibaté y Soacha, con el propósito de que estos elijan a los dos (2) representantes de los gremios productivos y/o económicos de la región y un (1) representante de las organizaciones no gubernamentales de la región. La elección de los citados representantes se realizará por la mayoría simple de los asistentes a la respectiva convocatoria.

QUINTA. CONVOCATORIA. Una vez elegidos los dos (2) representantes de los gremios productivos y/o económicos de la región y un (1) representante de las organizaciones no gubernamentales de la región, la Secretaría Técnica del Comité convocará a sus asistentes a la primera sesión de trabajo.

La presente acta se suscribe por parte de las entidades públicas participantes así:

ALVARO CRUZ VARGAS

Gobernador Departamento de Cundinamarca Fecha: **GUSTAVO PETRO URREGO** 

Alcalde Mayor Bogotá Distrito Capital

Fecha: 1 4 AGO 700%

ALFRED IGNACIO BALLESTEROS ALARCÓN

Director General Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca

Fecha: 27 OCT 2015

Alcalde Municipio de Chía

Fecha:

0 7 JUL 2003

man Camilo Bello Ropota Delegado CAR

# ACTA DE CONSTITUCIÓN Y CONFORMACIÓN

JOSÉ NICOLÁS GOMEZ MEDINA

Alcalde Municipio de Gachancipá Fecha:

ALVARO VENEGAS VENEGAS

> Alcalde Municipio de La Calera

7 JUL 2015

GIOVANNI VILLARRAGA ORTÍZ

Alcalde

Municipio de Madrid

Fecha: !

NICOLAS GARCÍA BUSTOS

Alcalde

Municipio de Mosquera

Fechail 5 SE

RAMIRO QRUANDO RAMIREZ PRIETO

Alcalde

Municipio de Siberé JUL 2/15

Fècha:

JUAN CARLOS NEMOCON MOJICA

Alcale

Municipio de Soacha

Fecha: 21 SE

ALONSO CARDENAS SPITTIA

SANDRA PATRICIA DEVIA RUIZ

Delegada

Ministerio del Interior

Fecha: 05 001. Zu.,

ALFONSO CÁRDENAS SPITTIA Delegado

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Fecha:

# ACTA DE CONSTITUCIÓN Y CONFORMACIÓN

NESTOR OF LANDO BARRERA RODRIGUEZ

.\_\_\_/ Alcalde (e) -\_\_/M⊍nicipio de Cota

Fecha: 0 7 JUL 2015

LUIS ORLANDO BUITRAGO FORERO

Alcalde Municipio de Facatativá

Fecha:

JORGE ENRIQUE MACHUCA LOPEZ

Alcalde Municipio de Funza Fecha: CARLOS ANDRES DAZA BELTRÁN

comos And

Alcalde

Municipio de Fusagasugá

Fecha: 30 SEP 2015

4

# ACTA DE CONSTITUCIÓN Y CONFORMACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Presidencial 1633 del 18 de agosto de 2015 mediante el cual se acepta la renuncia del Gobernador del departamento de Cundinamarca, Álvaro Cruz Vargas, y se hace un encargo al señor Guillermo Abel Rivera Floréz, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.125.288 expedida en Mocoa, Putumayo.

Firma la presente Acta de Constitución del Comité de Integración Territorial - CIT

GUILLERMO ABEL RIVERA FLÓREZ

Gobernador (e)

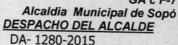
Departamento de Cundinamarça

Fecha: 0 7 SEP 2015





Republica de Colombia
Departamento de Cundinamarca
GA c F-7
Alcaldia Municipal de Sant





Sopó, 05 de octubre de 2015

Señores

SECRETARIA TECNICA DEL COMITÉ DE INTEGRACION TERRITORIAL CIT

Ciudad

FECHA: 2015-10-16-17:01 PRO 1828507 RAB INICIAL: FOLIOS: 2

DESTINO: Dirección de Integración Regional, Nacion TRAMITE: Atanción de Peticiones Genera CLASIFICACION: Derecho de petición

SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION

ANEXOS: No

REMITENTE : Odl Correspondencia

Respetados Señores:

En mi condición de representante legal del municipio de Sopó, Cundinamarca, me permito expresar mi interés en unirme al consenso entre los entes territoriales que también manifiesten su voluntad, a efectos de determinar el área de influencia para integrar y poner en funcionamiento el Comité de Integración Regional de que trata la Ley 614 de 2000.

Me suscribo respetuosamente

Cordialmente

RICARDO JERONIMO VALDERRAMA FONSECA

Alcalde Municipal de Sopó

Con copia: Archivo Proyectó: Aprobó: JVF Digitó: JGV Anexos:













# ADENDA 1 ACTAS DE CONSENSO DETERMINACIÓN DEL AREA DE INFLUENCIA Y DE CONSTITUCION Y CONFORMACION

Mediante la cual el Alcalde Municipal de Sopó adhiere al área de influencia consensuada, conformada por los territorios de Bogotá, D.C, y los municipios de Chía, Cota, Facatativá, Funza, Fusagasugá, Gachancipá, La Calera, Madrid, Mosquera, Sibaté y Soacha, al cumplirse los requisitos de la Ley 614 de 2000, conforme al Documento Técnico de Soporte que lo sustenta; y acuerda constituir y conformar el COMITÉ DE INTEGRACION TERRITORIAL de que trata la citada norma jurídica.

Dado en el municipio de Sopó, Cundinamarca, a los dos (2) días del mes de octubre de 2015.

RICARDO JERONIMO VALDERRAMA FONSE

Alcalde Municipio de Sopó

Fedha:





